



RESOLUCION N° 002
(31 de marzo 2020)

***POR MEDIO EL CUAL SE PRORROGA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LAS
ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO
INTERNO COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-
19***

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

- a. Que debido a la pandemia del COVID-19, se ha decretado en Colombia la emergencia sanitaria; siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.
- b. Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, investigados, defensores, quejosos, etc.), acudan a la sede de este Despacho.
- c. Que mediante la Resolución N°. 0128 del dieciséis (16) de marzo 2020, la Procuraduría General de la Nación, ordenó la suspensión de términos en todas las actuaciones disciplinarias a nivel nacional.
- d. Que mediante el Decreto N°. 78, del diecisiete (17) de marzo 2020, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja encabezada por el señor Alcalde Alfonso Eljach Marique, dispuso la adopción de medidas temporales, excepcionales de carácter preventivo, y se ordenó la modificación del horario laboral con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por la enfermedad COVID – 2019, a partir del dieciocho (18) de marzo 2020 hasta el treinta (30) de mayo 2020.
- e. Que mediante Resolución N°. 001 del dieciocho (18) de marzo 2020, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, suspendió términos de todas las actuaciones procesales a su cargo, entre el dieciocho (18) de marzo 2020 hasta el treinta y uno (31) de marzo 2020.
- f. Que por Decreto N°. 457 del veintidós (22) de marzo 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público."*, en el que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todos los habitantes de la República de Colombia entre el veinticinco (25) de marzo 2020 hasta el trece (13) de abril 2020.
- g. Que teniendo en cuenta el Decreto N°. 78 en su artículo séptimo y el Decreto N°. 457, el Director de Control Disciplinario Interno ordena prorrogar suspensión de términos y actuaciones dentro de los procesos que se encuentran bajo su competencia.
- h. Que por lo anterior expuesto



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, a partir del primero (1) de abril de dos mil veinte (2020) hasta el trece (13) de abril de dos mil veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra esta no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

BRYAN EDUARDO RAMIREZ ALIPIO
Director Control Disciplinario
Alcaldía Distrital Barrancabermeja

Proyectó: Oscar Mauricio Fajardo Hernandez
Profesional Universitario